



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Marzo de 1915.

Al Sur de las Azores se halla un centro importante de perturbación atmosférica (749 milímetros), cuyo influjo llega hasta la Península ibérica, en la cual aparecen otros núcleos de menor intensidad, pero que son la causa de las lluvias registradas sobre la Meseta Central.

Llueve también en Andalucía, y por todas partes los vientos soplan flojos de la región del Este.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Pontevedra, Lugo y Gerona, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Burgos y Soria.

Las presiones altas deben de residir hacia el Centro de Europa.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Caragena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el tiempo sea algo lluvioso para todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 15 de Marzo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 367<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura máxima y mínima en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	705.30	8.7	91	NW...	1= Ventolina...		Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,3
4	704.50	8.0	91	NW...	1= Idem.....		Idem.	Idem mínima á la Idem..... 6,1
8	704.49	7.6	96	WSW...	0= Calma.....	Inap.	Llueve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 20,0
12	704.46	9.8	86	WSW...	1= Ventolina...	0,5	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 5,0
16	703.77	9.6	83	WSW...	1= Idem.....	Inap.	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 104
20	704.64	7.6	94	SE.....	0= Calma.....	0,2	Idem.	

## SUBASTAS

### Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 12 de Febrero de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Abril de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para la reparación de los kilómetros 7 al 15 de la carretera de tercer orden de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.514 pesetas cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Abril próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, kilómetros 7 al 15, en la provin-

cia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, kilómetros 7 al 15», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 186 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 9 de Marzo de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S-260.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 12 de Febrero de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Abril de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para la reparación de los kilómetros 7 al 9 y 12 al 16, de la carretera de segundo orden de Barcelona á Ribas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.116 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el 21 de Abril próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de la carretera de Barcelona á Ribas, kilómetros 7 al 9 y 12 al 16, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Barcelona á Ribas, kilómetros 7 al 9 y 12 al 16», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en fetos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 182 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 9 de Marzo de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente, á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—261

### Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

*Concurso para la adquisición por el Estado de un solar ó edificio á derribar ó aprovechar en Guadalajara, ó fin de proveer de un edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en dicha población.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Enero del corriente año, ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en Guadalajara, se invita á los dueños de fincas sitas en dicha población y que reúnan condiciones á este fin, á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Gobierno Civil, hasta el día 5 del mes de Abril próximo, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por el Real decreto de 14 de Enero último, é inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 del expresado mes y á las siguientes condiciones particulares.

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca: 500 metros cuadrados.

Precio máximo del solar: 10.000 pesetas.

Precio máximo total del edificio: 182.500 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno Civil el día 6 del mes

de Abril próximo, á las diecisiete horas, ante la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi Presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales para la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionan como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuento de los derechos legales que procedan.

Guadalajara, 10 de Marzo de 1915.—El Gobernador civil, Antonio Villamil.

S—250

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil

#### de la provincia de Valencia.

Con esta fecha se dictó por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido por don Vicente Ballester, recurriendo contra la providencia de la Junta de gobierno de la Acequia Nueva del Plá de Canals, imponiéndole una multa por riesgo abusivo y resultando no haber informado el Presidente de la misma el indicado recurso, el cual le fué remitido el 8 de Agosto de 1911:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º, apartado 8.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, para declarar la caducidad del expediente de referencia,

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducado dicho expediente promovido por D. Vicente Ballester Juan, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos correspondientes.

Valencia, 19 de Febrero de 1915.—El Gobernador, Juan Tejón. P—842

Con esta fecha se dictó por este Gobierno Civil la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido por el Alcalde de Tabernes de Valldigna, denunciando los abusos cometidos por el dueño ó arrendatario del molino titulado Serrano, en término de Simat de Valldigna, y 3.

Resultando no haber constituido el depósito del importe del presupuesto que había de originar el reconocimiento sobre el terreno é informe del expediente y que se le remitió en 22 de Octubre de 1913:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 2.º, apartado 8.º de la ley de Procedimiento administrativo y el 52 de su Reglamento, así como el señalado por el Real decreto de 15 de Febrero de 1913 para declarar la caducidad del expediente de referencia,

Este Gobierno, con fecha de hoy, ha resuelto que quede caducado dicho expediente promovido por el Alcalde de Tabernes de Valldigna, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Valencia, 19 de Febrero de 1915.—El Gobernador, Juan Tejón. P—843

### Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Teniendo necesidad esta Delegación de Hacienda de justificar la existencia de un depósito, con su correspondiente resguardo, consignado en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, por D. Ramón Barranco Moya, para garantir en el cargo de Tesorero de Hacienda, que fué de esta provincia, á D. Federico Moreillo, constituido en 15 de Mayo de 1885, bajo los números 461 de entrada y 129 de registro, para que por el interesado ó causahabientes, sea presentado dicho resguardo en esta oficina provincial de Hacienda, dentro del plazo de dos meses, á contar desde el siguiente día al de la inserción del presente anuncio; de lo contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto, transcurrido que sea el citado plazo, el oportuno documento supletorio, de conformidad con lo que determina el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, á los efectos que haya lugar.

Almería, 19 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Cristóbal Moya-Argelers. P—836

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

*Término municipal de Santa María de Palautordera.—Contribución territorial rústica.—Primer trimestre de 1914 y tercero y cuarto del año 1913.*

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que esta oficina recaudatoria se halla instruyendo por los conceptos, ejercicio y pueblo expresados contra el deudor D. Miguel Masó y Catarinéu, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Otorgada la correspondiente escritura de venta perpetua á favor del adjudicatario D. Pedro Homet y Carbonell de la finca que en su día fué embargada por esta Agencia ejecutiva a D. Miguel Masó Catarinéu, requiérase á este último para la liquidación de sus débitos, en la forma que previene el artículo 102 de la Instrucción, reformado por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.»

Y á fin de que llegue á conocimiento del referido D. Miguel Masó Catarinéu, se publica el presente edicto por triplicado; un ejemplar del mismo en la tablilla de anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta localidad y los otros dos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de la forma prevenida en el apartado 1.º del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, con lo cual dicho interesado no podrá alegar ignorancia y deberá dar por suficiente y legalmente requerido.

Santa María de Palautordera, 7 de Enero de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana. P—782

### Administración de Rentas Arrendadas.

Habiéndose estraviado el resguardo correspondiente a la hoja de cargo número 842, expedido por la Administración de Rentas Arrendadas de esta provincia, en 6 de Febrero de 1912, a favor de la señora Marquesa de Garcillán, por la cantidad de 226 pesetas, satisfechas como impuesto de Timbre en documento público, que excede de 50.000 pesetas, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirá certificado del expresado documento, quedando anulado el original.

Madrid, 24 de Febrero de 1915.—El Administrador de Rentas Arrendadas, Eufasio Belda. P—867

### Recaudación de Contribuciones de Barco de Valdeorras.

#### Urbana.

D. Francisco Prada Evangelista, Agente auxiliar de Contribuciones de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1898-99 a 1914, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que a continuación se relacionan que no constan tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 8 de Enero corriente, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudor que se cita.

Domingo Docampo, hoy sus herederos, 3 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que surta los efectos oportunos.

Barco de Valdeorras, 22 de Enero de 1915.—Francisco Prada. P—604

D. Ventura Pérez Álvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villamartín en la cuarta zona de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1910 a 1914, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que a continuación

se relacionan que no consta tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 1.º de Febrero, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudor que se cita.

D. Francisco de Borja Gayoso, herederos, 901,75 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que surta los efectos oportunos.

Villamartín, 15 de Febrero de 1915.—Ventura Pérez. P—844

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Baza.

*Contribución rústica y urbana.*—Años 1912, 1913 y 1914.

D. Justiniano Molina y Ceimúdez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mateo Morales García, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 5 de Febrero de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Mateo Morales García, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

La finca número 1, casa en la plaza de las Heras, de esta ciudad, marcada con el número 26, compuesta de tres cuerpos de alzada, incluso la planta baja, sobre la superficie de 368 varas cuadradas, ó sea 256 metros 86 centímetros cuadrados, que linda: por su frente ó levante, con dicha plaza; izquierda, Saliente ó Norte, callejón del Humilladero; derecha ó Sur, casa de D. Antonio Palacios, y espalda ó Poniente, callejón del Toril.

Haza, tierra de riego, de año y vez, situada en la Cañada del Algabe, de este término, de cabida de dos fanegas seis

celemines, equivalentes a 59 áreas 76 centiares, que antes fué viña, conteniendo unas 2.800 vides, y se deslinda: por Levante, Tomasa Ibáñez Moñina; Poniente, José Muñoz Manzano, y Norte, herederos de D. Ramón Valdivieso y Navarrete, y Sur, Joaquín Navarro.

Baza, 5 de Febrero de 1915.—El Recaudador, Molina. P—855

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cazorla.

*Contribución rústica.*—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. Idefonso de la Torre del Río, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de esta primera zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, contra el deudor D. Manuel Bañón González, sin que conste tenga esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha 3 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al embargo del inmueble que consta en la anterior certificación, de la propiedad del deudor D. Manuel Bañón González, en virtud de no haberse podido hacer traba en bienes muebles ó semovientes, por ser este deudor de domicilio desconocido y a pesar de las gestiones practicadas por esta Agencia, no ha podido averiguarse la residencia de expresado contribuyente, deudor, cuyos descubiertos ascienden a 2.158 pesetas 92 céntimos, más los recargos de apremio y costas y gastos causados en el procedimiento que se sigue.

»Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cazorla, 4 de Diciembre de 1914.—El Agente auxiliar, Idefonso de la Torre.

P—848

### Agencia ejecutiva de la zona de Fuente la Higuera.

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores al Pósito de Fuente la Higuera, por el señor Jefe de la Sección provincial en 1.º de Marzo del año 1912, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los deudores que se expresan, y que durante el plazo de ocho días no han satisfecho sus deudas.

»Notifíquese esta providencia a los expresados deudores, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmedia-

tamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación de embargo.»

Y habiendo resultado insolventes los deudores Ricardo Ferrero Nevert, Vicente Vidal Tortosa, Trinidad Tomás Lluch, Francisco Domenech Gandía, Vicente Belda Perales, José Biosca Torró (de Felipa), Inés Navañón Martínez, Cruz Pérez Jimeno y Juan Martí Pérez, que son á los que se refiere la transcrita providencia, se la notifico á los respectivos fiadores, que son: Gabriel Ferrero Terol, Antonio Nevert Bas, Antonio Martínez García, José Fayos Domenech, Francisco Domenech Vila, Joaquín Belda Jordá, Cruz Biosca Torró, Ramón Gramaje Berenguer, Antonio Lluch Soriano y José Francés Biosca.

Y desconociéndose el paradero ó domicilio de los individuos expresados, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuente la Higuera, 17 de Febrero de 1915.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar. P—839

#### Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Navarro Esteve, vecino de Castalla, por débitos de Urbana, procedentes de los años 1901 al 1914, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente, es en deber, además de la cantidad por que en el mismo se procedía, la vencida con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerará efectuado el embargo hecho ó se ampliarán en caso necesario.»

#### Deudor que se cita.

D. Ramón Navarro Esteve, 365,78 pesetas.

Y no siendo conocido el domicilio del citado deudor, en cumplimiento del párrafo último del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Castalla, 19 de Febrero de 1915.—Narciso Valdés. P—839

Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente eje-

cutivo que por débitos de Urbana, correspondientes al año 1914, sigo en la villa de Onil contra D. Pascual Rico Calvo, he acordado, con fecha de ayer, la enajenación en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa habitación, sita en la villa de Onil, calle de Buenavista, número 12; sus lindes: derecha, herederos de María Poveda; izquierda, Francisco Bellido, y fondo, camino del Castallt.

Que dicho acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización, la cual es de 815,75 pesetas.

Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente el 5 por 100 del importe de la capitalización.

Y que si terminada la subasta, se negara el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, conforme dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Onil, 12 de Febrero de 1915.—Narciso Valdés. P—868

#### Recaudación de Contribuciones de la sexta zona de Lugo.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de esta provincia, en la citada zona, hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á los años de 1912, 1913 y 1914, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á dicho deudor por ser desconocido su domicilio, se relaciona á continuación:

#### Deudor que se citan.

Antonio Doval Díaz, 129,45 pesetas.

El mismo, 129,05.

El mismo, 129,65.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Cargo, 3 de Febrero de 1915.—El Auxiliar ejecutivo, Antonio Díaz. P—638

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Moróvar (Alicante).

##### Contribución urbana.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dichos pueblo y zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Juan Amorós Navarro, hoy su herencia yacente, y á quien se le embargó una casa-habitación, sita en la calle de San Antonio, número 28, de esta villa, por débitos de la expresada contribución, con fecha 25 Enero último, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en la anterior segunda subasta por D. Juan José Amorós Esteban, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se adjudica á favor del mismo el inmueble subastado, advirtiéndole que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercer día de publicarse el presente acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia.

»Notifíquese en debida forma este provido al adjudicatario y deudores, requiriendo á este último para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociéndose por esta Agencia quienes sean los interesados en esta herencia, se les notifica la anterior providencia por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 4 de Febrero de 1915.—Ricardo Carbonell. P—780

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Victoriano Payá Esteve, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1914, se ha procedido al embargo de una casa de habitación, situada en la calle de los Negros, de esta ciudad, marcada con el número 24 de policía; lindante: por derecha entrando, con otra de Antonio Martínez Falcó; izquierda, la de José Marhuenda Botella, y por la espalda, con ensanche de la población.

E ignorándose quienes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo que ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 22 de Febrero de 1915.—José Fernández. P—891

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

##### Impuesto de Derechos reales. Año de 1914.

D. Eduardo Mas y García, Agente Recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Diego Jover Sánchez, de domicilio ignorado, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al deudor D. Diego Jover Sánchez.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edictos en los Estrados del Ayuntamiento de esta capital, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en la Oficina liquidadora de la Hacienda y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en ésta, calle de San Antonio, número 26, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

*Deudor que se cita.*

D. Diego Jover Sánchez, 18,56 pesetas.  
Murcia, 13 de Febrero de 1915.—El Agente, Eduardo Más. P—822

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

*Pueblo de Monforte*

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo del Pósito, de la villa de Monforte.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos á dicho Pósito contra D. Francisco López García, por sí y como responsable del débito de su hermano José, hoy la herencia yacente del primero y la de su esposa Josefa Aracil Richart, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Sala Beltrán, con respecto á la finca subastada en el acta que antecede, por el importe de 1.200 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa D. Ricardo Bruquetas.

»Notifíquese en forma esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriendo al primero para que concurra á dicho acto, y publíquese en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

Dado en Monforte á 22 de Febrero de 1915.—Vicente Santonja. P—946

*Pósito municipal.—Año 1915.*

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco López Gar-

cia, hoy su herencia yacente, y la de su esposa Josefa Aracil Richart, vecino de Monforte, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 3 de Febrero, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Francisco López García, hoy su herencia yacente, y la de su esposa Josefa Aracil Richart, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Febrero, y hora de las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Veinticuatro tahullas, equivalentes á dos hectáreas 58 áreas 72 centiáreas de tierra campo, con varios árboles, en este término municipal, partido de la Hermosa; linda: por Levante, tierras de D. Juan Pino; Mediodía, monte; Poniente, herederos de Pedro Quiles, y Norte, José García; capitalizada en 880 pesetas, y valorada en 385.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Pósito.

Monforte, 3 de Febrero de 1915.—El Agente, Vicente Santonja Barceló.

P—623

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarria.

D. Eliseo Díaz Pérez, Auxiliar de Arriendo en la zona expresada.

Hace público: Que en expedientes de apremio que esta Recaudación y Agencia ejecutiva sigue por el concepto de utilidades, tarifa segunda, se ha dictado en cada uno de los mismos la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente esta providencia á varios deudores por ser desconocido su actual paradero, se relacionan éstos á continuación.

*Deudores que se citan.*

Antonio López Torres, 3,38 pesetas.  
El mismo, 3,02.  
El mismo, 6,06.  
El mismo, 1,04.  
Buenaventura Rigueiro, 0,41.  
Antonio Pérez López, 3,56.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la vigente Instrucción, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sarria, 20 de Enero de 1915.—El Auxiliar, E. Díaz. P—653

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expediente de apremio que en esta Agencia se sigue por el concepto de cédulas personales, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 31 de Octubre último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos relacionados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Proceda á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo, de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Lugo, 31 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, M. Vidal.»

Y no pudiendo notificarse personalmente esta providencia á varios deudores por haberse ausentado para ignorado pa-

radero, se relacionan éstos á continuación:

*Deudores que se citan.*

María Quiroga, 9,75 pesetas.  
Consuelo Altavilla, 1,95.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la vigente Instrucción de Recaudación y Apremios, expido la presente en Sarria á 29 de Diciembre de 1914, á fin de que tenga efecto su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID. El Agente, Eliseo Díaz. P—465

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.**

D. Esteban Mas Orriols, Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que debiéndose proceder al anuncio de la subasta de la casa señalada con el número 12 de la calle de Cloquer, de la presente ciudad, en virtud del débito que se persigue por el concepto de urbana, Registro fiscal, contra los propietarios de la misma, y hallándose afectas: primero, á un censo de nueve sueldos, seis dineros, á favor del alodio y directo dominio del Ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis y de esta mensa episcopal, y segundo, á un censo de 27 libras barcelonesas, á favor del obtentor del beneficio, bajo la invocación de Santa Bárbara, en virtud de lo que previene el artículo

98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio del presente á los que se crean con derecho de los referidos censos, para que dentro del término de quince días, después de la publicación del presente, se anunciará la subasta de la finca.

Así lo acuerdo y firmo, en Vich á 21 de Enero de 1915.—El Agente, Esteban Mas. P—818

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Sax.**

D. Domingo Guzmán Oriente, Alcalde constitucional de esta villa de Sax.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que por sí ó por persona que legalmente les representen, comparezcan ante este Ayuntamiento á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en esta Casa Consistorial los días 21 del actual, á las siete, y el 7 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, porque, en caso contrario, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

*Mozos que se citan.*

Arturo Mínguez Bernáldez, hijo de Arturo y Elvira.

Juan Domenez Gil, de Pedro é Isabel María.

José Riera Gil, de Juan José y Teresa. Joaquín Barceló Méndez, de Vicente y Asunción.

Joaquín Amat Valera, de Antonio y Mariana.

Pedro Sanchiz Méndez, de Ildefonso y Dolores.

Joaquín Ganga Gil, de Joaquín y Josefina.

Francisco Esteban Herrero, de José y Mariana.

Juan Francisco Latorre Moltó, de Francisco y Dolores.

Juan J. Martínez Chico, de Joaquín y Leonor.

Sax, 16 de Febrero de 1915.—Domingo Guzmán. M—841

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad Anónima Oxígeno Industrial.**

Conforme á lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de dicha Sociedad, se convoca á los Accionistas á la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Reina Cristina, 9. X—547

**CRÉDITO BALEAR**

**Balance que comprende el 56.º ejercicio, desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914.**

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja:			Capital.....		6.500.000,00
Existencia en las arcas de la central.....	610.692,05		Fondo de reserva.....		1.425.000,00
Idem de las Sucursales.....	261.695,59		Fondo de Estatutos.....		77.765,27
Sucursal del Banco de España (Saldo de la c/c común).....	1.228.415,14	2.100.802,78	Cuentas corrientes comunes:		
			En Palma.....	765.286,16	
			En las Sucursales.....	109.790,07	875.076,23
Valores en cartera:			Caja de Ahorros:		
En Palma.....	6.055.380,35		En Palma.....	508.300,76	
En las Sucursales.....	1.955.771,68	8.011.152,03	En las Sucursales.....	292.485,94	800.786,70
Cuentas garantidas:			Depósitos voluntarios:		
En Palma.....	3.131.846,53		En Palma.....	7.217.606,81	
En las Sucursales.....	1.104.639,61	4.236.486,14	En las Sucursales.....	5.499.498,00	12.717.104,81
Cuentas hipotecarias:			Corresponsales.....		308.578,42
En Palma.....	3.947.691,22		Dividendo de beneficios (pendientes de pago)...		25.780,50
En las Sucursales.....	276.592,74	4.224.283,96	Cuentas transitorias.....		1.327.567,31
Corresponsales.....		1.541.947,53	Beneficios por liquidar.....		34.932,84
Propiedades del Crédito.....		175.000,00	Acreedores por depósitos en garantía:		
Acciones:			En Palma.....	8.727.571,06	
60 por 100 á desembolsar por las 12.421 en poder de los accionistas.....	3.726.300,00		En las Sucursales.....	2.966.047,50	11.693.618,56
579 en cartera.....	289.500,00	4.015.800,00	Acreedores por depósitos en custodia:		
Dividendos de beneficios (satisfecho á cuenta)...		116.830,00	En Palma.....	14.961.171,56	
Depósitos en garantía (Valor nominal):			En las Sucursales.....	7.232.190,00	22.193.361,56
En Palma.....	8.727.571,06		Beneficio resultante.....		329.710,36
En las Sucursales.....	2.966.047,50	11.693.618,56			
Depósitos en custodia (Valor nominal):					
En Palma.....	14.961.171,56				
En las Sucursales.....	7.232.190,00	22.193.361,56			
<b>TOTAL.....</b>		<b>58.309.282,56</b>	<b>TOTAL.....</b>		<b>58.309.282,56</b>

Palma de Mallorca, 31 de Diciembre de 1914.—El Vocal de la Comisión Administrativa, Guillermo Borrás.—El Presidente Juan Aguiló. X—539

**Banco de Ferrerías.**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO

domiciliada en Alayor y Ferrerías de Menorca.

Balanza correspondiente al ejercicio social terminado en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas
Acciones tercera serie.....	30.000,00
Gastos de constitución.....	288,69
Mobiliario y efectos.....	1.449,14
Custodia de valores en garantía de cargos.....	18.400,00
Custodia de valores.....	3.600,00
Caja.....	25.898,91
Letras á cobrar.....	51.653,58
Pagarés descontados.....	62.829,00
Cuentas provisionales.....	24.730,18
Corresponsales deudores...	66.653,83
Cuentas corrientes deudoras	61.208,70
<b>TOTAL ACTIVO....</b>	<b>346.712,03</b>

PASIVO	Pesetas
Capital.....	100.000,00
Fondos de reserva.....	4.300,00
Hacienda.....	600,98
Depositantes de valores...	22.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	53.725,96
Corresponsales acreedores..	8.867,57
Depósitos voluntarios.....	91.897,00
Caja de Ahorros.....	36.288,54
Efectos al cobro por comisión.....	22.196,23
Intereses de depósitos.....	2.000,30
Dividendo activo.....	4.289,00
Juntas de gobierno y directiva.....	259,44
Gerencia y dirección.....	259,44
Beneficios.....	27,57
<b>TOTAL PASIVO....</b>	<b>346.712,03</b>

Alayor, 25 de Febrero de 1915.—El Gerente, Gumersindo Roix. X—550

**Sociedad General de Representaciones.**

S. EN C. POR ACCIONES

Para que recaigan acuerdos referentes á asuntos de orden interior ó sobre nueva forma social, el socio colectivo usando de las facultades que le confiere la escritura y ser además el mayor Accionista, convoca á Junta general extraordinaria el jueves 18, á las dos y media de la tarde, en el domicilio social, Gafdo, 1.

Bien entendido, que esta reunión fijará la fecha de la Junta general ordinaria ó se verificará ésta á continuación si así lo acordase la mayoría.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.—El socio colectivo, Luis de Ramón. X—543

**Crédito Industrial Gijones, en liquidación.**

La Junta general de Accionistas de esta Sociedad, acordó devolver el 1 por 100 del capital desembolsado, á cuenta de la liquidación, á las acciones liberadas y nominativas corrientes en el pago de dividendos pasivos.

El pago de dicho 1 por 100 se efectuará á partir del día 6 de Abril próximo, en Madrid, en casa de los sres. Urquijo y Compañía (Acalá, 55 moderno), y en Gi-

jón, en las oficinas de la Sociedad (Gumersindo Azcárate, 3, segundo).

El Presidente de la Comisión Liquidadora, F. Costales. X—544

**Sociedad anónima Iberia Concesionaria, en liquidación.**

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, para el día 27 del actual, á las seis de la tarde, en la casa número 43, cuarto tercero, de la Carrera de San Jerónimo, de esta Corte.

El objeto de la Junta consiste en dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración durante el plazo transcurrido desde el 28 de Marzo de 1914 hasta la citada fecha, y del balance y cuentas.

Para asistir á dicha Junta es necesario depositar, por lo menos, cinco acciones, ó los resguardos que acrediten su depósito en algún Establecimiento de Crédito. Aquellos depósitos podrán efectuarse de diez á doce de la mañana, todos los días hábiles hasta el 23 del corriente, en la casa aludida.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.—El Presidente, Guillermo Pozzi. X—546

**Compañía de Aguas de Burgos.**

Situación en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	69.526,33
Recibos y créditos á cobrar.	29.543,05
Fincas y obras de fábrica...	697.542,83
Muebles, útiles y herramientas.....	4.400,67
Material invertido en el servicio de agua.....	718.002,50
Materiales y contadores de agua en almacén.....	16.554,50
Material invertido en el servicio eléctrico.....	581.185,07
Materiales y contadores eléctricos en almacén.....	28.493,65
Depósito de carbón mineral.	7.733,83
	<b>2.152.982,43</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital, Acciones.....	1.000.000,00
Obligaciones al 4 por 100...	1.020.000,00
Cuentas de crédito.....	118,48
Acreedores por intereses de Obligaciones.....	150,00
Idem por Obligaciones amortizadas.....	42.000,00
Dividendos activos por pagar.....	680,00
Corresponsales acreedores..	16.789,81
Pérdidas y Ganancias.....	73.244,14
	<b>2.152.982,43</b>

El Director gerente, Federico Fernández Izquierdo. X—545

**Sociedad Inmobiliaria de la Villa de Madrid.**

La Sociedad Inmobiliaria de la Villa de Madrid, de acuerdo con el artículo 12 y sus complementarios de los Estatutos por que se rige, se reunirá en Junta general extraordinaria de Accionistas el día 5 de Abril de 1915.

El acto se celebrará en San Sebastián, calle de Vergara, número 13, primero derecha.

El objeto de las deliberaciones será el siguiente:

A) Examen y aprobación de las medidas adoptadas en el régimen de la Sociedad;

B) Nombramiento de Consejeros.

Se recuerda á los señores Accionistas los artículos de los Estatutos relativos á la asistencia á las Juntas generales.

Madrid, 14 de Marzo de 1915.—Por acuerdo del Consejo de Administración, Santiago Alió. X—540

**Sociedad Anónima Alambres del Cadagua.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 6 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Monsótegui, á cuyo fin recuerda á dichos señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

Bilbao, 12 de Marzo de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de Zubiria. X—541

**Sociedad Minera El Guindo.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago de un dividendo de 3 por 100 por acción, contra cupón número 29, en concepto de dividendo complementario como liquidación de los beneficios del ejercicio de 1914.

El importe líquido de pesetas 14,37 por acción, deducidas pesetas 0,63 por los impuestos de utilidades y timbre, se abonará, á partir del 16 del actual mes, en la Casa de Banca de los Sres. Aldama y Compañía, Banco Alemán Transatlántico, Banco de Castilla, y en el domicilio social, calle de la Lealtad, número 9, bajo.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez. X—542